



**UDELAS**

Universidad Especializada de las Américas  
Panamá • 1997

# **Reglamento de Postgrado**

**Universidad  
Especializada de las Américas**



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 37 - 2010  
(de 2 de diciembre de 2010)

*"Por el cual aprueba el REGLAMENTO GENERAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESPECIALIZACIONES DE POSTGRADO Y LAS MAESTRÍAS"*

*El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,*

**CONSIDERANDO:**

Que el Decanato de Postgrado de la Udelas, en colaboración con otras instancias de esta Universidad, ha elaborado un proyecto de Reglamento destinado a regular el funcionamiento de las especializaciones de Postgrado y Maestrías.

Que dicho documento fue presentado, consensuado y discutido ampliamente en sesiones del Consejo Académico, en la que los Miembros y Asesores tuvieron la oportunidad de analizarlo y realizar sano debate en torno a los contenidos y forma del mismo.

Que el borrador consta en su versión final de ochenta (80) artículos divididos en dieciocho (18) capítulos.

Que el Estatuto Orgánico de la UDELAS le confiera al Consejo Académico la aprobación de reglamentos de funcionamiento de las unidades académicas de la Universidad, por lo que,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el *Reglamento General sobre la Organización y el Funcionamiento de las Especializaciones de Postgrado y las Maestrías*

**SEGUNDO:** El *Reglamento General sobre la Organización y el Funcionamiento de las Especializaciones de Postgrado y las Maestrías*, es del tenor siguiente:

**Capítulo I**  
**Aspectos Generales**

**Artículo 1.** El presente reglamento establece normativas para las actividades académicas, administrativas y estudiantiles relativas a los programas de especialización de postgrado y de maestría de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS). Se rige por el Estatuto Orgánico y establece normas suplementarias sobre el desenvolvimiento de los estudios de postgrado.

**Artículo 2.** Este reglamento desarrolla una visión global sobre los estudios de postgrado en UDELAS y las diversas modalidades académicas en las cuales se ofrecen. Explica la esencia y establece la organización y funcionamiento de los programas de postgrado y sus diversas modalidades de ejecución; los lineamientos para la conformación de un comité de postgrado; las responsabilidades del coordinador o de la coordinadora de cada uno de los programas de postgrado; los derechos y deberes de profesores y estudiantes; los requisitos de admisión; los criterios para la permanencia; las opciones y los criterios para el egreso; y las disposiciones finales.



## Capítulo II De los estudios de postgrado

**Artículo 3.** Los postgrados se refieren a los estudios de educación superior universitaria posteriores al título de grado o licenciatura y comprende los cursos especiales de postgrado, las especializaciones de postgrado y las maestrías. Representa una etapa siguiente en la educación formal, y tiene como antecedente obligatorio la titulación de grado.

También conocidos como estudios del tercer ciclo universitario, representan los grados académicos de mayor nivel que otorga la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS). Tienen como objetivo la formación de profesionales de alto nivel en una determinada área del conocimiento, en campos con abordaje interdisciplinario, y desarrollar su capacidad para hacer aportes originales en su especialidad o área de trabajo.

**Artículo 4.** La Universidad Especializada de las Américas podrá ofrecer toda la gama de su oferta de nivel posgraduado en modalidad presencial, semi-presencial o a distancia, incluyendo la modalidad virtual, dependiendo de las características del programa.

La administración, planificación, supervisión, control y evaluación académica de todo programa de postgrado en sus distintas modalidades, será responsabilidad del decanato de postgrado, incluyendo la selección de participantes, la matrícula, la selección y contratación de profesores y el proceso de otorgamiento de títulos. Para ello, el decanato de postgrado podrá convocar a la colaboración de otras instancias universitarias para garantizar una coordinación adecuada y eficaz de los mismos.

Todo programa de estudio ofrecido de manera semi-presencial o a distancia (incluyendo los postgrados virtuales) deberá mantener el mismo rigor académico y nivel de exigencia de los programas presenciales, y para ello el decanato de postgrado establecerá mecanismos adicionales de seguimiento del desempeño tanto del docente como del estudiante.

**Artículo 5.** El decanato de postgrado es la entidad de la UDELAS que le corresponde administrar, supervisar y evaluar todos los programas de postgrado. El Decanato de postgrado garantizará la organización, la administración y la calidad de todos los postgrados, en sus diferentes modalidades, de conformidad con las recomendaciones y decisiones emanadas por el consejo académico, el comité de postgrado y la rectoría, según corresponda.

**Artículo 6.** Los cursos de los diferentes programas de especialización de postgrado y de maestría serán impartidos preferentemente en formato cuatrimestral y se ofrecerán en la sede de Albrook de UDELAS o en las extensiones universitarias, dependiendo del número de estudiantes y de la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de la universidad. De acuerdo con las características del programa, también se podrán ofrecer siguiendo otros modelos académicos o administrativos.

Los cursos podrán ser impartidos de manera presencial, semi-presencial o a distancia. Los cursos presenciales son aquellos que se imparten regularmente en un aula de clases durante todo el periodo lectivo, a cargo de uno o más docentes; los semi-presenciales son aquellos en los que parte del curso se ofrece utilizando los recursos tecnológicos e informáticos requeridos, y los cursos a distancia, incluyendo los cursos impartidos bajo modalidad virtual, son aquellos cuyo desenvolvimiento se da esencialmente mediante esos medios. Las modalidades semi-presenciales y virtuales deberán ser debidamente programadas con el fin de asegurar la calidad de sus resultados.

## Capítulo III De las especializaciones de postgrado

**Artículo 7.** La especialización es un grado académico de postgrado que otorga la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), de mayor rango y profundidad que el nivel de licenciatura y menor que el de maestría. Se ubica en el Nivel CINE 5B, de la identificación internacional normalizada de la Organización de Naciones Unidas para la



Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).<sup>1</sup> Tiene la intención de proporcionar habilidades profesionales para la entrada directa en el mercado laboral.

También conocido como postgrado o especialidad, la especialización de postgrado transcurre en un periodo menor al de la maestría. Está diseñada para actualizar al participante en alguna disciplina inherente a su profesión o afin a su formación académica o profesional, y para proporcionar una educación y un entrenamiento adicional a una licenciatura, en alguna rama especializada del conocimiento o en un campo interdisciplinario, académico o profesional. Al igual que la maestría, puede enfatizar la generación de competencias básicas en investigación o fortalecer y consolidar competencias profesionales particulares de un campo del saber, pero sin el nivel de suficiencia que otorga el grado superior.

**Artículo 8.** La Universidad Especializada de las Américas podrá ofrecer especializaciones de postgrado que constituyan una etapa inicial en un plan de estudio terminal de nivel de maestría, u ofrecer combinaciones de especializaciones de postgrado cuya finalización redunde en un título de maestría, cumpliendo con las normativas del grado respectivo. Igualmente podrá brindar este grado mediante cursos especiales de postgrado, siempre y cuando se llenen los requisitos académicos, administrativos y financieros que demanda el otorgamiento del correspondiente título académico.

**Artículo 9.** El plan de estudios de las especializaciones de postgrado de UDELAS otorgará entre 24 y 28 créditos como mínimo e incluirá un número de seminarios o cursos en temas transversales de interés para la universidad que el consejo académico estime necesarios, tales como en materia del uso de tecnologías de la información, del idioma inglés y de redacción en español, u otros.

**Artículo 10.** Las especializaciones de postgrado serán coordinadas por un coordinador o coordinadora con formación en la especialidad que gestiona o con postgrado y experiencia afines a la misma, bajo la supervisión del decano o la decana de postgrado.

El consejo administrativo reglamentará las condiciones para el pago de emolumentos a estos funcionarios.

#### **Capítulo IV De las maestrías**

**Artículo 11.** La maestría es un grado académico otorgado por la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) cuya intención es la de proporcionar una formación en una rama especializada del conocimiento o en un campo interdisciplinario, académico o profesional, en las ciencias, las artes, las letras, la educación, la salud o la tecnología. Dependiendo de si se trata de una maestría académica o profesional, presencial o a distancia, puede enfatizar la generación de habilidades básicas en investigación o generar y fortalecer las capacidades profesionales particulares de un campo del saber, o ambas.

La maestría se caracteriza por ofrecer conocimientos y herramientas a un nivel más especializado que una licenciatura, aún más del que ofrece la especialización de postgrado, aunque menor al que proporciona el doctorado. Las maestrías a su vez buscan ampliar y desarrollar las destrezas para atender problemas disciplinarios o interdisciplinarios y dotar al participante de suficientes competencias para habilitarles como profesionales en un área específica de las ciencias o de las tecnologías, o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes. El grado de maestría brinda actualizaciones, habilidades y enseñanzas que requiere el dominio de la profesión para la cual el participante se está preparando.

**Artículo 12.** En la Universidad Especializada de las Américas, las maestrías pueden ser de orientación académica o de orientación profesional. De acuerdo con la normatividad académica y administrativa vigente, una maestría podrá ofrecerse en una u otra modalidad o en ambas, siempre y cuando el participante cumpla con los requisitos de cada una.

---

<sup>1</sup> Ver Glosario.



**Artículo 13.** Las maestrías de orientación académica en la Universidad Especializada de las Américas pretenden fomentar el dominio de alguna disciplina científica y de sus herramientas de análisis. Incluyen una formación sólida en metodología de la investigación y culminan con una tesis donde se demuestre la capacidad de investigación original. Las maestrías académicas se refieren a los programas de postgrado de Nivel CINE 5A, según la clasificación internacional normalizada de la UNESCO.<sup>2</sup>

Las maestrías académicas también constituyen etapas previas para quienes deseen cursar un programa doctoral en UDELAS o en otra institución nacional o del extranjero. Su intención es la de formar profesionales que se desempeñarán como docentes o como investigadores en distintos ámbitos profesionales, aún y cuando no ejerzan la docencia, pero donde la investigación autónoma y la generación de conocimiento forme parte de sus responsabilidades.

**Artículo 14.** Las maestrías de orientación profesional en la Universidad Especializada de las Américas tienen la intención de fortalecer y consolidar las competencias en un campo del quehacer laboral y están diseñadas para formar personas con conocimientos y herramientas prácticas que podrá usar en el sector productivo, público o privado, que el país requiere. Están orientadas más hacia la aplicación directa del conocimiento que hacia la investigación, aún y cuando la investigación pueda ser parte del programa. Según la clasificación internacional normalizada de la UNESCO, estas maestrías corresponden al NIVEL CINE 5B, aunque de mayor duración que la especialización de postgrado.<sup>3</sup>

La Maestría de orientación profesional intenta también ofrecer aplicaciones prácticas y viables en un campo de trabajo específico. Como trabajo de fin de curso, quien opte por esta modalidad se le podrá requerir efectuar una práctica de trabajo guiada en un ámbito relevante para su formación profesional, entre otras opciones de trabajo final de grado establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 15.** Los planes de estudios de las maestrías de UDELAS estarán constituidos por un número mínimo de créditos entre 40 y 48 y por el número de cursos y seminarios en temas transversales de interés para la universidad y que el consejo académico estime necesarios, tales como en materia de la suficiencia en su manejo del idioma inglés y en su nivel de redacción en español.

## **Capítulo V Del comité de postgrado**

**Artículo 16.** El comité de postgrado es una instancia de asesoría integrada por académicos que ostenten título de postgrado de la UDELAS y cuyo trabajo guarde relación con el desenvolvimiento académico de los programas de postgrado en todas sus dimensiones. Sus integrantes serán seleccionados por la rectoría por sus méritos académicos, profesionales o por su experiencia en la formación de postgrado. Es una instancia de revisión y seguimiento de los aspectos académicos y administrativos de los programas de especialización de postgrado o de maestría. Sirve también como instancia previa de evaluación y análisis de propuestas del o los programas académicos de este nivel que se presentarán para su discusión o aprobación ante el consejo académico o el consejo administrativo, según corresponda.

**Artículo 17.** El comité estará conformado por el vicerrector o la vicerrectora, quién lo presidirá; el decano o la decana de postgrado, quien también fungirá como secretario(a) técnica del comité; el decano o la decana de investigación; el decano o la decana de docencia cuyas funciones guarden relación con la temática del programa de postgrado respectivo; un profesor de postgrado o maestría de UDELAS; y el asesor o la asesora académica. Cuando se traten asuntos relativos a programas específicos de maestría o de postgrado, también se invitará a su respectivo coordinador o coordinadora, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

También podrá invitarse a uno o más profesionales internos o externos a UDELAS, nombrado ad honorem para este fin por la rectoría. El consejo administrativo determinará los criterios para el pago de viáticos a los integrantes de este comité que no laboren permanentemente en UDELAS, o que siendo profesionales de la misma, deban desplazarse desde su área de trabajo.

<sup>2</sup> Ver el Glosario.

<sup>3</sup> Ver el Glosario.



**Artículo 18.** En aras de optimizar su funcionamiento, el comité de postgrado contará con el apoyo de un sub-comité de investigación, un sub-comité de admisiones, y otros sub-comités por área académica que se estime pertinente crear, integrados por miembros del comité de postgrado.

**Artículo 19.** Son deberes del comité de postgrado:

1. Organizar, orientar, impulsar y vigilar la eficiencia, eficacia y calidad del o los programas de maestría y de postgrado.
2. Proponer para la aprobación del consejo académico las modificaciones al presente reglamento.
3. Evaluar las nuevas ofertas de postgrado y maestría y plantearlas al consejo académico, para su consideración.
4. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.
5. Emitir opinión sobre la admisión de estudiantes.
6. Emitir opinión sobre la contratación de profesores y sobre la evaluación de su desempeño.
7. Revisar las evaluaciones que se hagan de los programas de maestría y de postgrado.
8. Brindar apoyo a las gestiones del decano o la decana de postgrado y del coordinador o coordinadora de cada maestría o especialización de postgrado, en relación con la gestión y funcionamiento del o los programas que dirigen.
9. Emitir opinión sobre el otorgamiento de menciones honoríficas o premios a los estudiantes que egresan del o los programas de Maestría o de postgrado de UDELAS con los índices más altos de su promoción.
10. Asegurar la incorporación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información en el desenvolvimiento de los programas bajo su competencia.
11. Reunirse al menos una vez al mes en sesiones ordinarias y las veces que estime necesarias en sesiones extraordinarias.
12. Liderar la revisión y autoevaluación de los planes de estudio y las actualizaciones curriculares, con el fin de renovarlos y adecuarlos a las nuevas tendencias en el campo del saber y del campo profesional y del saber respectivo.
13. Promover el reconocimiento internacional de los programas de postgrado.
14. Velar por el equipamiento de los laboratorios y otras necesidades académicas del programa.
15. Estimular la movilidad académica de los docentes y estudiantes.
16. Otras que se estimen necesarias para asegurar el buen desenvolvimiento de las especializaciones de postgrado y de maestría.

## **Capítulo VI**

### **Del coordinador o de la coordinadora de la maestría o de la especialización de postgrado**

**Artículo 20.** Cada uno de los programas de postgrado de UDELAS será coordinado por un profesional, interno o externo a la institución, bajo la supervisión del decano o la decana de postgrado. Un coordinador o coordinadora podrá tener bajo su dirección más de un programa a su cargo, dependiendo de la afinidad entre los programas existentes. Al respecto, el decano o la decana de postgrado podrá asignar la coordinación de las especializaciones y maestrías por áreas disciplinarias, según corresponda.

**Artículo 21.** El coordinador o la coordinadora de maestría o de postgrado funge como el funcionario o la funcionaria encargada de organizar, supervisar y evaluar las actividades académicas relativas al o los programas de postgrado a su cargo, en apoyo al decano o la decana de postgrado, de acuerdo con el Estatuto Orgánico y las disposiciones reglamentarias correspondientes. Postulado o postulada por el decano o la decana de postgrado y refrendado por la rectoría, para su designación se tomará en cuenta sus grados académicos y su experiencia en el área de la especialidad, o en alguna área afín al o los programas de postgrado que le compete coordinar.

El coordinador o la coordinadora también es el enlace entre los estudiantes y los profesores y entre éstos y las autoridades universitarias, cuando corresponda, y es responsable ante el decanato de postgrado y las autoridades universitarias por la administración académica del programa. Entre otros, también servirá de enlace con las instancias universitarias encargadas de coordinar las prácticas profesionales, cuando corresponda.



**Artículo 22.** El consejo administrativo reglamentará las condiciones para el pago de emolumentos a estos funcionarios, tomando en cuenta sus horarios de trabajo en UDELAS u otra institución del Estado.

## **Capítulo VII De la planta docente**

**Artículo 23.** La planta docente del o los programas de especializaciones de postgrado y de maestría será seleccionada por el decanato de postgrado entre los profesionales nacionales y/o extranjeros de mayor prestigio que muestren los méritos que exige el nivel de postgrado. Para ello, el docente ha de contar con todos o la mayor parte de los siguientes requisitos:

1. Nivel académico de maestría.
2. Título académico en la especialidad del curso que desarrollará.
3. Competencias docentes comprobadas.
4. Experiencia en investigaciones en el campo de la especialidad.
5. Haber publicado libros o artículos en revistas científicas.
6. Experiencia en el campo de trabajo al curso que impartirá.
7. Participar de la inducción al programa de postgrado respectivo.
8. Mostrar su compromiso con el programa de postgrado de la UDELAS.
9. Residir preferentemente en la región donde se ofrece el programa.

En casos excepcionales, siempre y cuando su trayectoria profesional y académica lo justifique, podrán ser invitados a impartir conferencias dentro de los cursos de postgrado aquellos profesionales que no cuenten con el grado de maestría.

**Artículo 24.** Con el objeto de que el estudiante tenga la oportunidad de experimentar una mayor variedad de estilos y contenidos, se procurará que ningún docente imparta más de un curso a una misma promoción.

**Artículo 25.** Los profesores son responsables de conservar, acrecentar y estimular la formación del estudiante de postgrado en su área de especialidad, y de contribuir con la identificación de vías para asegurar que el estudiante adquiera los conocimientos y herramientas necesarias para hacer de él un profesional altamente competente en su campo de trabajo.

**Artículo 26.** Además de aquellos contemplados en otras normas y reglamentos establecidos por UDELAS, los profesores de postgrado tienen el deber y obligación de:

1. Entregar en el primer día de clases un programa de la asignatura que impartirá de acuerdo con la descripción de la materia proporcionada por el decanato de postgrado y cumplir con el mismo. El programa del curso debe incluir, como mínimo: objetivos generales y específicos; temática a desarrollar, cronograma de actividades que realizarán tanto los estudiantes como los docentes; forma de evaluación y ponderación; sugerencias metodológicas y bibliografía. Para ello, deberá seguir el formato proporcionado por el decanato de postgrado.
2. Preparar debidamente sus clases.
3. Cumplir con el horario establecido para la realización de sus labores.
4. Verificar la asistencia de sus alumnos a cada clase y de anotar e informar sus ausencias cuando corresponda.
5. Impartir sus clases con una metodología eficaz que facilite el aprendizaje.
6. Advertir y sancionar sobre las consecuencias del plagio.
7. Devolver, debidamente evaluadas, las pruebas o trabajos parciales o finales al estudiante.
8. Impulsar la utilización de las tecnologías de información en el desarrollo de sus clases.
9. Entregar las calificaciones a más tardar ocho días después de la culminación oficial del curso e introducirlas en los sistemas de registro electrónico que posee la Universidad.
10. Presentar informe sobre el desempeño de los estudiantes al decanato de postgrado.
11. Participar activamente en las comisiones que se le asignen.
12. Orientar y asesorar académicamente a sus estudiantes.
13. Sugerir la adquisición de bibliografía actualizada y pertinente.
14. Cumplir con las disposiciones administrativas y académicas que definan las autoridades superiores para la eficiente conducción universitaria.



**Artículo 27.** Son derechos de los profesores:

1. Desarrollar libremente el contenido de los programas académicos y que le sean asignados, dentro de los lineamientos del Estatuto y de este reglamento.
2. Recibir la remuneración y el reconocimiento por el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo establecido en el documento de su contratación.
3. Participar en programas de perfeccionamiento académico, científico y técnico de acuerdo con la disponibilidad de la institución.
4. Utilizar los recursos informáticos y bibliográficos de que disponga la Universidad.

**Artículo 28.** De darse el caso, y en virtud de los acuerdos y normas reglamentarias vigentes, la rectoría podrá resolver la separación de los profesores que incurran en una o varias de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de sus obligaciones.
2. Sentencia penal condenatoria debidamente ejecutada.
3. Incapacidad física o mental declarada por autoridades competentes que le impida ejercer la docencia.
4. Abandono de sus funciones.
5. Faltas comprobadas a la ética y moral ciudadanas.
6. Acoso psicológico o moral a funcionarios o estudiantes.

**Artículo 29.** Los docentes no podrán excusar la inasistencia al cumplimiento de su función por el hecho de tener otras obligaciones públicas o privadas que atender. Cualquier inasistencia, independientemente de su causa, deberá ser repuesta en horas a ser fijadas de común acuerdo con el decanato de postgrado.

**Artículo 30.** A fin de que los participantes se familiaricen con discusiones sobre algunas de las temáticas de interés para su formación, UDELAS fomentará la invitación cada año de al menos un expositor procedente de otros países en calidad de conferencista, profesor visitante o colaborador temporal de alguno de los cursos que se imparten en el programa de maestría. En la medida de sus posibilidades financieras y facilidades de becas internacionales, se fomentarán las oportunidades de pasantías e intercambios con instituciones en el extranjero.

## CAPÍTULO VIII

### De los créditos, calificaciones y evaluación del aprendizaje

**Artículo 31.** El crédito universitario del sistema de postgrado es la unidad mediante la cual se valora la actividad académica del programa de postgrado. Comprende todas las actividades teóricas o prácticas que abarca el curso y el esfuerzo que realiza el estudiante para cumplir con el programa correspondiente.

Un (1) crédito académico equivale a 16 horas teóricas, 32 horas de laboratorio o 48 horas de práctica, o una combinación equivalente de ellas, por periodo académico.

Las horas de clase serán de 60 minutos hora-reloj.

**Artículo 32.** De acuerdo con los artículos 173 y 174 del Estatuto Orgánico, las calificaciones deberán reflejar el desempeño del estudiante, siguiendo la siguiente escala:

- A= 91-100% de rendimiento
- B= 81-90% de rendimiento
- C= 71-80% de rendimiento
- D= 61-70% de rendimiento
- F = 60% o menos de rendimiento

**Artículo 33.** La comisión de plagio por un estudiante de especialización de postgrado o de maestría conllevará la calificación de F en la respectiva asignación o examen y la aplicación de las normas reglamentarias y legales correspondientes.

**Artículo 34.** Si al finalizar un periodo académico el o la estudiante, por causa justificada, no hubiese cumplido con las asignaciones de una determinada asignatura, se otorgará la condición provisional de incompleto, con la sigla INC. El estudiante tendrá hasta el inicio del siguiente periodo académico para completar las asignaciones pendientes. De lo contrario, esta condición se convertirá en No aprobado, con la sigla NA, una vez inicie el siguiente periodo.



No obstante, aquellos estudiantes que atraviesen por circunstancias académicas especiales y que requieran cursar una o más asignaturas por medio de tutorías, se les asignará un periodo adecuado para que cumplan con los requerimientos de su programa académico.

## **CAPÍTULO IX** **De la admisión**

**Artículo 35.** El aspirante a ingresar a un programa de postgrado deberá cumplir con los siguientes requisitos, los que remitirá al decanato de postgrado:

1. Presentar original y copia, según corresponda, de los siguientes documentos:
  - a. Cédula de identidad, o pasaporte y su respectivo visado, de ser extranjero (o comprobante de que está en trámite, según corresponda).
  - b. Dos fotografías de tamaño pasaporte.
  - c. Hoja de vida.
  - d. Título o diploma de licenciatura o sus equivalentes, debidamente reconocidos por esta universidad o una universidad del Estado panameño.
  - e. Registros académicos (créditos) correspondientes, donde se muestre un índice mayor o igual a 1.5 en sus estudios previos, o su equivalente en otras escalas. Dependiendo de la trayectoria profesional del aspirante, el decanato de postgrado podrá hacer excepciones a esta norma, lo cual deberá estar debidamente documentado.
2. El aspirante sostendrá un examen de suficiencia del español, cuando se trate de estudiantes extranjeros de países cuya lengua materna no sea el español, o de nacionales de países de habla hispana quienes por alguna razón su comunicación oral y escrita no haya sido en este idioma.
3. Aprobar examen de suficiencia de conocimientos básicos de informática en el Instituto de Lenguas y Tecnología de UDELAS u otro centro de formación especializada.
4. Tomar examen de diagnóstico del idioma inglés y de diagnóstico de su capacidad de redacción en español. El resultado de estos exámenes se tomará en cuenta para determinar el nivel de apoyo que necesitará el estudiante para llegar a los niveles mínimos de competencia que requiere un profesional de postgrado.
5. Otras establecidas por el programa de postgrado en el cual desea ingresar.
6. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el aspirante sostendrá una entrevista con el coordinador o la coordinadora de su respectivo programa y/o con otro profesional designado por el decanato de postgrado para desempeñar esta función.

**Artículo 36.** El decanato de postgrado considerará las solicitudes y dará criterios sobre ellas, que le serán comunicadas al aspirante oportunamente.

**Artículo 37.** Un aspirante podrá recibir una notificación de admisión condicionada si el decanato de postgrado estima que no llena todos los requisitos de ingreso. Dicha admisión podrá condicionarse a que el aspirante satisfaga uno o más de los requisitos de ingreso a más tardar antes del inicio del siguiente periodo académico. El participante admitido condicionalmente no podrá registrarse en el segundo periodo si no acredita haber satisfecho los requisitos de admisión anotados en su carta de admisión condicional.

## **Capítulo X** **De los derechos y deberes de los estudiantes de postgrado y de maestría**

**Artículo 38.** Son derechos de los estudiantes de postgrado y de maestría, además de los otorgados en el artículo 195 del Estatuto Orgánico:

1. Recibir una formación de alto nivel y obtener de sus profesores un programa de la asignatura con los contenidos, las actividades, la correspondiente bibliografía y las indicaciones sobre cómo se le evaluará durante el semestre.
2. Ser evaluados en forma objetiva y confiable en los periodos establecidos en el calendario, y recibir la calificación a más tardar dos semanas después de culminar el curso.
3. Ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal docente y administrativo de la universidad, así como por sus compañeros de estudio.
4. Ejercer su libertad de expresión y reunión.



5. Participar en programas culturales, recreativos, sociales y deportivos organizados por la Universidad.
6. Reclamar ante el decano o la decana de postgrado, o las autoridades pertinentes, el incumplimiento de las normas establecidas en este reglamento.
7. Gozar de un seguro de vida mientras duren sus estudios.
8. Tener acceso a la plataforma y biblioteca virtual y otras facilidades académicas de la UDELAS.
9. Recibir un carnet que lo identifique como estudiante de la universidad.

**Artículo 39.** Son deberes de los estudiantes, además de los establecidos en el artículo 196 del Estatuto Orgánico:

1. Cumplir con las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias de UDELAS.
2. Mantener buena conducta en aquellas instancias en las cuales tengan compromiso de formación.
3. Tratar respetuosamente al personal docente y administrativo de la Universidad y a sus compañeros de estudio.
4. Cuidar los bienes materiales de la universidad en aquellas instancias donde tenga compromisos académicos.
5. Abstenerse de portar armas en la Universidad.
6. Acudir con puntualidad a las clases y demás actividades correspondientes del programa.
7. Actuar con integridad al desempeñar todas las actividades que realice en el marco de su programa de estudios.

**Artículo 40.** El estudiante que alcance el 25% de inasistencias en un curso, pierde el derecho de ser evaluado. De ser así, recibirá la anotación S/N (Sin Nota) y se dejará constancia del porcentaje de inasistencia en su expediente académico.

## **CAPÍTULO XI**

### **De los criterios para la permanencia**

**Artículo 41.** El estudiante de postgrado y maestría podrá permanecer en el programa si cumple con los siguientes requisitos:

1. Mantener un índice académico no inferior a 2.0.
2. Entregar las asignaciones académicas de los cursos de acuerdo con las obligaciones establecidas en sus respectivos programas.
3. Cumplir con sus obligaciones financieras, lo cual deberá corroborar cada periodo académico mediante la presentación de su paz y salvo u otra prueba emitida por el departamento de contabilidad requerida para este efecto.
4. Cumplir con el programa de estudios de manera ininterrumpida. En case de discontinuarlo y luego quisiera reingresar, siempre que medie causa justificada el decanato de postgrado determinará las condiciones bajo las cuales podrá hacerlo.

**Artículo 42.** Aquellos estudiantes de maestría que hayan completado todos los cursos de su plan de estudio y que no hayan culminado con su trabajo de grado tendrán derecho a que se le entregue una constancia de haber superado con éxito los estudios básicos de maestría. Estos certificados llevarán la firma del secretario o la secretaria general de la universidad.

## **Capítulo XII**

### **De las opciones para el trabajo de grado en los programas de maestría**

**Artículo 43.** Son opciones para llenar el requisito de trabajo de graduación de los estudiantes de maestría:

1. Elaborar y sustentar una tesis.
2. Efectuar una práctica profesional guiada.
3. Aprobar un examen general en el que el o la participante demuestre dominio de toda la materia de la maestría.
4. Elaborar y sustentar un proyecto profesional.

**Artículo 44.** De acuerdo con su orientación (académica o profesional) y la naturaleza del programa, el plan de estudios de cada maestría deberá informar claramente cuál(es) de estas opciones de trabajo de grado están disponibles para sus estudiantes, siguiendo los lineamientos establecidos en este reglamento. La opción seleccionada y su respectiva calificación figurará en el registro de calificaciones del estudiante.



### Capítulo XIII De la elaboración y sustentación de la tesis de maestría académica

**Artículo 45.** Todas las maestrías de orientación académica tendrán como única opción de trabajo de grado la elaboración y sustentación de una tesis individual mediante la cual el estudiante demuestre su capacidad de investigación original. Por su parte, los programas de maestría de orientación profesional tendrán como opción no obligatoria de trabajo de grado la elaboración y sustentación de una tesis.

**Artículo 46.** Quienes deban elaborar su tesis de maestría prepararán individualmente, en el transcurso de sus primeros tres periodos académicos, un proyecto de investigación que le habrá de servir para realizar su trabajo de investigación. Para ello se le ofrecerán talleres y sesiones de asesoría con profesores o especialistas designados por UDELAS.

Al final de su tercer cuatrimestre, el participante presentará dicho proyecto de investigación a su coordinador de maestría con objeto de que sea sometido a evaluación ante una comisión de académicos relacionada con el área de estudios, quienes harán observaciones y recomendaciones sobre el proyecto y dejarán constancia escrita de ello, y citarán al participante a una reunión para que explique y sustente su proyecto y reciba observaciones y recomendaciones.

**Artículo 47.** Quienes evalúen el protocolo o anteproyecto de tesis de maestría deberán atender, entre otros, a los siguientes criterios:

1. Coherencia del tema propuesto con la orientación del programa de maestría.
2. Relevancia del estudio en términos académicos (aporte al conocimiento existente). Deberá demostrar que conoce y está en capacidad de problematizar la literatura sobre el tema y cómo su investigación replicará o se diferenciará de ella. Igualmente, deberá definir los conceptos relevantes dentro de la teoría o corriente que vaya a desarrollar en la investigación.
3. Pertinencia del estudio para el desarrollo de las ciencias y de su respectiva área de especialización.
4. Claridad en la explicación de los métodos que van a utilizar, y coherencia de los métodos con las preguntas de investigación. Los métodos, técnicas, instrumentos o procedimientos deben describirse con precisión y justificarse. Si se trata de instrumentos adaptados o nuevos, éstos deben ser validados, para lo cual se requiere establecer criterios objetivos.
5. Habilidad del proponente para realizar el estudio. El *participante* debe *ostentar* conocimientos y habilidades y contar con alguna experiencia demostrada en el área propuesta. Entre otros, debe demostrar estar en capacidad de redactar y sustentar ideas por la vía escrita y oral. El protocolo o anteproyecto de investigación debe reflejar que el estudiante tiene un buen manejo de la cuestión que se propone investigar.
6. Viabilidad de llevar a cabo el proyecto de investigación, de acuerdo con el tiempo y los recursos disponibles para su ejecución.

**Artículo 48.** Dicho protocolo o anteproyecto de investigación deberá incluir, en unas siete a diez (7-10) páginas, en el orden que se estime más apropiado:

1. Portada principal.
2. Índice.
3. Introducción: Antecedentes y justificación o propósito del estudio.
4. Formulación del problema. Naturaleza y alcance.
5. Objetivos generales y específicos de la investigación.
6. Metodología.
7. Bibliografía.
8. Cronograma tentativo.
9. Presupuesto.
10. Apéndices, de ser el caso.

**Artículo 49.** Los participantes elegirán a sus asesores de tesis preferiblemente entre los profesores asociados al programa de maestría, independientemente de que hayan dictado clases durante el transcurso del programa en el que participa. Los participantes podrán cambiar de asesores de tesis, previa comunicación al coordinador de su maestría. Su contratación se realizará según los procedimientos empleados por UDELAS y preferiblemente ninguno de ellos se les podrá encargar la asesoría de más de dos participantes.



**Artículo 50.** Los asesores son responsables de guiar al estudiante para que, en la elaboración de su tesis, cumpla con los requisitos formales establecidos por la UDELAS. Los asesores de tesis son garantes de la calidad y validez del contenido de la tesis. Por lo tanto, deben ser buenos conocedores del tema que trata la misma.

**Artículo 51.** Son funciones y responsabilidad de los asesores de tesis:

1. Asesorar sobre el proceso metodológico de la investigación, incluso sobre la selección y construcción de instrumentos.
2. Revisar la formulación del marco teórico y orientar al estudiante en sus esfuerzos para mejorarlo.
3. Verificar que el participante cumpla a cabalidad con las recomendaciones que le haya hecho el tribunal de sustentación del anteproyecto de tesis, desde el punto de vista metodológico; deberá aconsejarle cómo hacerlo y aclarar y desarrollar tales recomendaciones.
4. Orientar en cuanto a la búsqueda de fuentes bibliográficas relativas a la metodología y al contenido de la tesis.
5. Revisar y orientar sobre el uso coherente de métodos, técnicas e instrumentos, incluso sobre el procedimiento estadístico de la investigación, si lo hubiere.
6. Aconsejar en cuanto a coherencia de las aplicaciones y las recomendaciones que se derivan de la investigación.
7. Revisar que la tesis cumpla con el formato aprobado para referir y citar las fuentes y advertir de las consecuencias del plagio, de darse el caso.
8. Orientar con respecto al cronograma de trabajo.
9. Revisar la fidelidad y cabal interpretación del contenido de las citas y referencias bibliográficas.
10. Revisar la claridad y precisión de la redacción.
11. Aconsejar sobre el ordenamiento y secuencia del texto.
12. Revisar la coherencia de la fundamentación teórica.
13. Revisar la lógica de los argumentos aducidos en la discusión y sugerir su ampliación, reducción o eliminación, según corresponda.
14. Revisar el contenido y forma de las conclusiones.
15. Velar que la tesis contenga aproximadamente un número mínimo de cien (100) y un máximo de ciento cincuenta (150) páginas establecido para las tesis de maestría.
16. Sugerir bibliografía especializada adicional, de ser necesario.

**Artículo 52.** El tribunal para la sustentación de la tesis de maestría estará conformado por un profesor de UDELAS y por un profesor externo a la institución, ambos con el título de maestría como mínimo; el coordinador o la coordinadora de la maestría también será parte del tribunal, quien fungirá como secretario o secretaria.

Quienes hayan fungido como asesores de la tesis del estudiante de maestría no podrán formar parte de este tribunal.

Para la conformación de este tribunal, el coordinador o la coordinadora de la maestría consultará y orientará al participante, con el objeto de identificar los profesionales más idóneos para esta función. Su designación será considerada por el decano o decana de postgrado y su contratación tendrá lugar de acuerdo con los trámites reglamentarios de la UDELAS.

**Artículo 53.** La sustentación de la tesis de maestría deberá seguir el siguiente proceso:

1. El asesor o la asesora de la tesis, una vez considere que el trabajo ha sido concluido, emitirá informe sobre el trabajo realizado por el o la estudiante y lo remitirá al coordinador o coordinadora para que éste a su vez pueda convocar al acto de sustentación.
2. Previa revisión de sus tesis por un corrector o correctora de estilo, el o la estudiante deberá entregar al coordinador o coordinadora tres copias de su tesis, una para cada uno de los miembros del jurado de sustentación.
3. El coordinador o coordinadora confirmará que dicha revisión de estilo ha sido efectuada y luego procederá a nominar los jurados reglamentarios. Todos los jurados deben ser aprobados por el decano o decana de postgrado. Al menos uno de ellos debe haber impartido clases en el programa de maestría.
4. Una vez seleccionados y aprobados, el coordinador o coordinadora solicitará su contratación al decanato de postgrado.
5. Una vez se cuente con esta aprobación, el coordinador o la coordinadora hará entrega de una copia del trabajo a cada uno de los jurados, quienes tendrán un máximo de un mes para revisarlo y evaluarlo.



6. Hechas las consultas pertinentes, el coordinador o la coordinadora procederá a fijar fecha, hora y lugar para la sustentación. Paralelamente, establecerá una fecha y lugar para que el aspirante a máster presente públicamente una síntesis de su tesis.
7. El acto de sustentación de la tesis será público, pero sólo podrán hacer uso de la palabra los miembros del jurado y el o la estudiante.
8. El jurado decidirá en privado y por consenso la evaluación final del trabajo de tesis, tanto por el documento escrito como por su sustentación oral, lo cual quedará expresado en forma numeral y escrita en una lista oficial de calificación y en el acta de sustentación.
9. Tanto el acta de sustentación como la lista de calificación serán firmadas por todos los miembros del jurado y será remitida por decano o decana de postgrado a la Secretaría General para que proceda a emitir el diploma de grado de máster una vez cumplidos los requisitos administrativos establecidos para ello.
10. El estudiante hará revisar su tesis por un corrector de estilo profesional efectuará los cambios sugeridos por el Tribunal antes de entregar su tesis empastada al decanato de postgrado. Dichos cambios serán corroborados por el coordinador o la coordinadora de la maestría.
11. Una copia impresa de la tesis será entregada a la Biblioteca, para su posterior revisión por los interesados, y una copia digital de la misma será puesta a disposición del público a través de la página web de la UDELAS.

**Artículo 54.** Los jurados del trabajo de tesis se fundamentarán en los siguientes criterios para su evaluación:

1. Mérito general del trabajo realizado, originalidad, estrategia metodológica, lógica de la investigación, limitaciones, procedimientos, conclusiones y recomendaciones.
2. Dominio del tema tratado.
3. Precisión y fluidez en la argumentación.
4. Actualidad y pertinencia de las fuentes.
5. Uso adecuado de los instrumentos, si los hubiere.
6. Presentación de tablas, cuadros y gráficos de acuerdo con las normas internacionales.
7. Argumentación de las preguntas formuladas por los miembros del jurado.
8. Uso y manejo de recursos audiovisuales.
9. Correcto uso de la ortografía y de la gramática.

**Artículo 55.** De considerar que la tesis de maestría amerita ser difundida a un público mayor, el jurado podrá recomendar su publicación al consejo editorial de la UDELAS, mediante una nota en la cual se refleje las razones por las cuales se realiza dicha recomendación.

#### **Capítulo XIV** **De la práctica profesional guiada**

**Artículo 56.** Aquellos participantes de las maestrías de orientación profesional de la UDELAS tendrán la opción de efectuar una práctica guiada y redactar un informe sobre la misma en función de su trabajo de grado. Quien escoja esta modalidad de trabajo de graduación podrá iniciarla al término de su tercer periodo académico y deberá registrar su interés de seguirla con el coordinador o coordinadora de su maestría a más tardar al inicio del cuarto periodo académico.

**Artículo 57.** La práctica profesional guiada consiste en aplicar conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos mediante la observación, análisis, evaluación e intervención en algún escenario vinculado a la formación profesional, hacia el logro de un desempeño pertinente, eficaz y provechoso para el estudiante y para la organización, institución o empresa donde la realiza.

Para ello, el estudiante de postgrado contará con el apoyo y seguimiento de un profesional designado por UDELAS. La escogencia de un lugar donde desempeñar esta práctica será debidamente coordinada con las instancias universitarias respectivas.

**Artículo 58.** Los objetivos de las prácticas profesionales guiadas son los siguientes:

1. Complementar la formación del estudiante a través de una experiencia en un ambiente de trabajo.
2. Activar las competencias y conocimientos aprendidos durante el transcurso del programa de estudios de maestría.



3. Inducir al estudiante a contrastar las necesidades del ambiente de trabajo donde aplica sus estudios con la formación que ha tenido durante su maestría.
4. Incentivar al alumno a desarrollar competencias básicas de consultoría, asesoría e investigación básica.
5. Servir de instrumento para que el estudiante se dé a conocer en el campo de trabajo que ha escogido.

**Artículo 59.** Las prácticas profesionales guiadas se efectuarán en cualquier centro, institución, comunidad organizada o empresa que reúna las condiciones requeridas, de acuerdo con las necesidades profesionales de la maestría, y su habilitación deberá estar avalada mediante cartas o notas de compromiso entre el estudiante, el coordinador o la coordinadora respectiva de la maestría, y un dignatario o enlace de la entidad donde se realizará la práctica.

**Artículo 60.** La práctica profesional guiada deberá seguir los principios contenidos en el Código de Ética de la UDELAS en cuanto al manejo de la información y las relaciones con las personas que intervienen en el proceso y cumplir con las disposiciones respectivas del centro donde efectúa su práctica. De faltar a estos principios, el estudiante estará sujeto a las sanciones que establezcan los reglamentos universitarios, de acuerdo con la gravedad del caso.

**Artículo 61.** Para efectuar la práctica profesional guiada, el alumno deberá seguir los siguientes pasos:

1. Identificar, conjuntamente con su coordinador o coordinadora de maestría, el lugar donde la realizará, la persona a quien reportará, y las actividades que desempeñará.
2. Comprometerse a prestar ciento sesenta (160) horas de servicio no pagado en un periodo de tiempo acordado con la entidad donde desempeñará su práctica. De escoger un lugar donde ya se está desempeñando como profesional, deberá constatar que estas horas son adicionales a su horario de trabajo y que sus funciones son distintas de las que usualmente realiza o ha realizado en la organización.
3. Presentar, al final del periodo, un informe escrito con un mínimo aproximado de 50 páginas a doble espacio sobre su desempeño en la práctica, tanto al coordinador o coordinadora de la maestría como al profesional de enlace o dignatario de la misma. El informe deberá incluir una exposición sustantiva, referencias teóricas aplicables y estadísticas, según corresponda. Igualmente deberá reflejar la intención de la práctica, incluir un resumen sobre lo aprendido, una conclusión en la que propone vías para mejorar aquella actividad que estuvo desempeñando y ser sustentado oralmente ante una comisión designada por el decanato de postgrado.

**Artículo 62.** Una vez recibido el informe por parte del o de la estudiante, el coordinador o coordinadora de la maestría solicitará al enlace del lugar donde se desempeñó dicha práctica una evaluación de la misma y designar una de las siguientes calificaciones:

S=Satisfactorio.  
MS=Muy Satisfactorio.  
NS=No Satisfactorio.<sup>4</sup>

A continuación, el coordinador o la coordinadora de la maestría reportará dicha calificación al decano o la decana de postgrado, y éste a la secretaria general para su inclusión como calificación de la materia denominada Trabajo de Grado. Para aprobar la práctica profesional guiada, el participante deberá recibir como mínimo una calificación de Satisfactorio. De recibir una calificación de No Satisfactorio, el estudiante perderá su oportunidad de culminar su trabajo de grado efectuando una práctica guiada, para lo cual deberá escoger otra opción previamente aprobada para los alumnos de su respectiva maestría.

## Capítulo XV De la aprobación de un examen general

**Artículo 63.** Aquellos participantes de las maestrías de orientación profesional de la UDELAS tendrán la opción de presentar un examen escrito en virtud de su trabajo de grado. Quien seleccione esta modalidad deberá registrar su interés de seguirla con el



coordinador o coordinadora de su maestría a más tardar al inicio del último periodo académico y presentar su examen al término del mismo.

**Artículo 64.** El examen general representa una vía para que el estudiante confirme su preparación como profesional en la serie de materias y experiencias que conlleva su respectivo plan de estudios. El examen constará de un segmento de conocimientos y otro segmento que medirá su capacidad para poner en práctica lo aprendido en el transcurso de su maestría. Se evaluará su capacidad reflexiva, de síntesis y de argumentación con respecto a los temas de su plan de estudio.

**Artículo 65.** El examen general será confeccionado por el coordinador o coordinadora, o por algún profesional designado por el decano o la decana de postgrado, en consulta con los docentes que impartieron los cursos de la maestría y será evaluado por uno o más docentes de UDELAS designados para ello. El examen se llevará al término del plan de estudios; si el estudiante inscribió esta opción y por alguna razón no la tomó en la fecha cuando fue convocado el examen deberá esperar la nueva convocatoria.

**Artículo 66.** El examen general será calificado según las normas establecidas para las calificaciones de postgrado y el resultado del mismo quedará plasmado en el registro académico del estudiante. Para aprobar el examen general, el estudiante deberá alcanzar la calificación mínima de 81/100. De no aprobarlo la primera vez, tendrá derecho a presentar dicho examen nuevamente, en la siguiente convocatoria, tras sufragar el costo del mismo. Dicha calificación también quedará registrada en su registro de calificaciones.

## **Capítulo XVI**

### **De la elaboración y sustentación de un proyecto profesional**

**Artículo 67.** Aquellos participantes de las maestrías de orientación profesional de la UDELAS también tendrán la opción de elaborar y sustentar un proyecto profesional como una de las opciones de trabajo de grado. Quien escoja esta modalidad de trabajo de graduación deberá registrar su interés de seguir esta opción con su coordinador o coordinadora de maestría a más tardar al inicio de su último periodo académico.

**Artículo 68.** La elaboración del proyecto profesional, en no menos de cincuenta páginas aproximadamente, deberá tener en cuenta al menos los criterios siguientes:

1. Un resumen del proyecto.
2. Un estudio o diagnóstico sobre el área, institución o programa de intervención del proyecto, con los referentes estadísticos correspondientes.
3. Un análisis de relevancia y viabilidad del proyecto mediante técnica fundamentada.
4. Una propuesta que incluya los objetivos, metas, actividades o tareas fundamentales del proyecto, basado en la metodología de marco lógico.
5. Una estimación de costos y propuesta de presupuesto.
6. Una estrategia de implementación del proyecto.

**Artículo 69.** El proyecto profesional como opción de graduación podrá elaborarse y sustentarse por un máximo de tres participantes, dependiendo de la complejidad del proyecto. En este caso, cada uno demostrará con evidencias sus aportes al mismo. El proyecto deberá haberse ejecutado aproximadamente en un 40% antes de ser sustentado.

**Artículo 70.** La evaluación del proyecto profesional estará a cargo de un jurado integrado por un profesor especialista del tema, el coordinador del programa y un profesional externo de reconocido prestigio en esa disciplina. Para su calificación se seguirá el mismo proceso descrito en el artículo 62 referente a la práctica profesional guiada.

## **Capítulo XVII**

### **De los requisitos de egreso**

**Artículo 71.** Para recibir el título que lo acredita como especialista de postgrado o de Máster, el estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

1. Concluir con todos los requisitos académicos, administrativos y financieros para obtener su título en un término que no exceda de los (3) años a partir de la fecha de admisión. El estudiante, por razones justificadas, podrá pedir prórroga por un



- año solamente. De excederse de este periodo, tendrá que cursar nuevamente el último cuatrimestre del plan de estudios vigente.
2. Comprobar la suficiencia del dominio del idioma inglés mediante certificación expedida por el Instituto de Lenguas y Tecnologías de UDELAS (ILTEC) o por algún otro medio aprobado por el decanato de postgrado para este fin.
  3. Comprobar suficiencia en sus competencias de redacción en español.
  4. Haber mantenido durante sus estudios un índice académico no menor a 2.0.

**Artículo 72.** Una vez que el decanato de postgrado y la secretaría general comprueben que el estudiante ha cumplido con todos estos requisitos académicos, se procederá a pedir a la secretaría general que expida el título correspondiente. Firmado por el rector o la rectora, por el decano o la decana y por el secretario o la secretaria general, en dicho título figurará el nombre completo del estudiante, su número de identidad personal, la denominación del grado al cual accede, el nombre de la Universidad, el logo de la misma, y el lugar, fecha y registro numérico de su expedición.

**Artículo 73.** Los participantes de los programas de Maestría que se gradúen con un índice académico igual o mayor a 2.75 tendrán derecho a que en su diploma se inscriba la denominación de '*Cum Laude*'.

**Artículo 74.** En tanto no se produzca la efectiva expedición y entrega al interesado del título solicitado, y una vez abonado los derechos correspondientes, el aspirante a posgraduado tendrá derecho a que se le expida una certificación de que el título se halla en trámite de expedición.

### **Capítulo XVIII Disposiciones finales**

**Artículo 75.** El presente reglamento entrará en vigencia al momento en que sea aprobado por el consejo académico y deroga cualquier disposición existente sobre esta materia dictada con anterioridad. El presente reglamento no contrapone las normas en materia financiera o administrativa existentes o que se establezcan en el futuro en la Universidad.

Aquellas normas nuevas establecidas en el presente reglamento que requieran de un mayor tiempo para su mejor aplicación podrán, previa consideración y aprobación por el consejo académico, posponerse por el periodo de un año.

**Artículo 76.** Todo nuevo programa de maestría o modificación de planes de estudio existentes aprobados por el consejo académico a partir de la entrada en vigencia de este reglamento deberá dejar en claro si su orientación es académica o profesional e incluir los cambios pertinentes que se desprenden de las orientaciones emanadas de este documento.

**Artículo 77.** Las opciones de trabajo de grado contenidas en este reglamento son aplicables también a los programas de maestría que hayan finalizado al momento de promulgarse, de acuerdo con su orientación. Una vez que se promulgue un acuerdo académico mediante el cual se dictamine la orientación y las opciones de trabajo de grado disponibles para cada maestría, el decanato de postgrado informará a todos los participantes que no se hayan graduado sobre las opciones de trabajo de grado que pueden escoger para lograr su titulación.

**Artículo 78.** El presente reglamento no se aplicará a los programas de postgrado y de maestría que la UDELAS ofrezca mancomunadamente con otras instituciones universitarias nacionales o extranjeras. Sus normas deberán ser negociadas interinstitucionalmente, cuando corresponda.

**Artículo 79.** Cualquier situación no prevista será decidida oportunamente por el comité del postgrado y, de ser del caso, por el consejo académico.

**Artículo 80.** Cualquier disconformidad con respecto a la interpretación o implementación del presente reglamento podrá cursarse al comité de postgrado, para su evaluación y decisión.



## GLOSARIO

S= Satisfactorio: Cumple con las expectativas mínimas esperadas para el desempeño de su trabajo, práctica o proyecto.

MS=Muy satisfactorio: Excede las expectativas mínimas

NS= No satisfactorio: No cumple con las expectativas mínimas esperadas.

Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE): Sistema de clasificación que ofrece un marco general para la descripción estadística de los sistemas educativos nacionales y una metodología que adapta los programas nacionales de educación a niveles educativos comparables a escala internacional. La unidad básica de comparación en la CINE es el programa educativo. La CINE también clasifica a los programas según el campo de estudio, su orientación y tipo de educación ulterior o destino.

Los niveles de educación según esta clasificación son los siguientes:

- CINE 0: Pre-primaria.
- CINE 1: Primaria.
- CINE 2 y 3: Secundaria.
- CINE 4: Post.-secundaria no terciaria.
- CINE 5: Educación terciaria.
  - CINE 5A: Educación terciaria que fomenta el dominio de alguna disciplina científica y de sus herramientas de análisis. Incluyen una formación sólida en metodología de la investigación y culminan con una tesis donde se demuestre la capacidad de investigación original.
  - CINE 5B: Educación terciaria que busca fortalecer y las competencias profesionales y están diseñadas para formar personas con conocimientos y herramientas prácticas que podrá usar en el sector productivo. Están orientadas más hacia la aplicación directa del conocimiento que hacia la investigación, aún y cuando la investigación pueda ser parte del programa.
  - CINE 6: Reservado a los programas que permiten obtener el título de investigador altamente calificado, normalmente de nivel de doctorado o superior. Los programas tratan de estudios avanzados y de trabajos de investigación originales y no se basan sólo en cursos.

**TERCERO:** Se ordena a Secretaría General la fijación del presente acuerdo académico en su mural principal por un término de tres (3) días hábiles, luego de lo cual entrará a regir.

**CUARTO:** Una vez desfijado el presente acuerdo académico, remítase mediante nota de estilo copia a Rectoría y dependencias universitarias, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

*Dado al día dos (2) del mes de diciembre de 2010, en la sede principal de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, Edificios N° 808 Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

  
Dra. Berta Torrijos de Arosemena  
Rectora



  
Mgter. Eric D. Garcia.  
Secretario

F.G.